

## **DERECHOS HUMANOS**

Artículo 19

Pablo Montoya Gutiérrez
Ingeniería de Ejecución en Computación e Informática
Universidad del Bio-Bio
2020-2



### Artículo 19

### La Constitución asegura a todas las personas:

- **1º.-** El derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona. La ley protege la vida del que está por nacer. La pena de muerte sólo podrá establecerse por delito contemplado en ley aprobada con quórum calificado. Se prohíbe la aplicación de todo apremio ilegítimo.
- **4º.-** El respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia, y asimismo, la protección de sus datos personales. El tratamiento y protección de estos datos se efectuará en la forma y condiciones que determine la ley.
- **5°.-** La inviolabilidad del hogar y de toda forma de comunicación privada. El hogar sólo puede allanarse y las comunicaciones y documentos privados interceptarse, abrirse o registrarse en los casos y formas determinados por la ley.



# Al leer el artículo por completo, puedo tomar estos tres puntos (1°, 4°, 5°) y señalar lo siguiente:

- 1° El derecho a la vida, su cuidado por el bienestar tanto físico y psicológico, es un bien propio, que todos debemos respetar y proteger, considerando a su vez este punto el derecho a la vida aún al que está por nacer, que ya tiene vida, privilegiando la importancia del cuidado de este ser. Considerando la contingencia actual en la que se ha hablado mucho de este punto en particular lo tomé por la importancia que le doy.
- **4°** En este punto, puedo ver la importancia y valor que se debe tener por el respeto de cada persona por su vida personal y por su privacidad valorando la confiabilidad de datos. Este punto toma relevancia al estudiar mi carrera (Ingeniería de Ejecución en Computación en Informática) en la que muchas veces me veré ante esta posibilidad de obtener datos, los cuales éticamente y considerando la ley debe tenerse en cuenta el respeto de la utilidad de ellos solo conforme a la ley lo estipula.
- **5**° Este punto muy ligado al punto anterior, el cual se entiende que se debe mantener el respeto e inviolabilidad del hogar, considerando la privacidad de comunicación interna de cada hogar, sea esta en documentos o en otro medio, no puede interceptarse o allanarse, solamente por alguna ordenanza por ley. Dentro de este punto es oportuno señalar que debemos respetar esa privacidad y cumplir con lo que este punto del artículo nos señala en toda circunstancia.



#### Conclusión.

De los tres puntos tomados del Artículo 19,concluyo que cada uno va ligado para dar cumplimiento con este artículo, partiendo por el derecho a la vida de una persona y el respeto a ésta de manera integral tanto física, psicológica, aun considerando la privacidad personal respetando sus datos. Finalmente la imposibilidad de interferir en la comunicación interna de un hogar, en documentos privados de estos los que en su conjunto deben ser considerados éticamente en el transcurso de mi carrera y al recibirme de ella, ya que estos tres puntos están permanentemente a libre disposición de cada uno pero dentro del respeto y confiabilidad deben ser usados solo por ordenanza mayor de la ley.